

Cuando la moral y la ley tienen doble rasero: juego castigado y juego disfrutado en la Andalucía bajomedieval

LUIS CABEZA DELGADO, SILVIA MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE



Introducción

Las fiestas en las sociedades urbanas medievales, en las que confluían familiares, vecinos y ciudadanos, eran fundamentales, además de por el aspecto lúdico, por la capacidad que tenían de reforzar los lazos de la comunidad. Entre una de sus múltiples manifestaciones destacaba el juego, una actividad beneficiosa para el común en tanto que ayudaba a desprenderse de las estructuras racionales de la vida profana (Asenjo González, 2013). Por su parte, los estamentos privilegiados, a través de los juegos caballerescos, tenían la oportunidad de reivindicar su orden social, así como de visibilizar las habilidades del buen guerrero (Borgognoni, 2014).

En el periodo medieval, el universo del juego discurrió entre dos vertientes. Por un lado, era una actividad en la que la participación multitudinaria era posible, favorecía la convivencia y aportaba distensión en el día a día. Por otro, constituyó un caballo de batalla para las autoridades tanto seculares como eclesiásticas. En contra del ocio y el placer gratuitos, para los religiosos el tiempo libre debía ser consagrado a Dios. Asimismo, debían evitarse a toda costa juegos como el de los dados, en el que el gobernaba el azar y, por ende, se actuaba contra la providencia divina (Ladero Quesada, 2004).

Precisamente, en esta dualidad se enmarca este trabajo en el que abordamos la importancia del juego como actividad de disfrute general, al tiempo que objeto de prohibiciones en la región andaluza de fines de la Edad Media y comienzos de la Modernidad. Para estudiar el primer aspecto nos valdremos de los *Hechos del condestable Miguel Lucas de Iranzo*, una crónica editada por Carriazo y Arroquia (2009). En ella se ofrece un retrato de los juegos de la época que destacaron por su riqueza y variedad: juegos caballerescos (caza, correr la sortija, justas, torneos y batallas de moros y cristianos), así como juegos populares (juegos de mesa, correr toros y combates de alimentos).

Con respecto al ámbito del juego castigado, nos detendremos en las rentas que se recaudaban procedentes de las sanciones a quienes habían practicado actividades lúdicas prohibidas. En este sentido, hemos escogido un suceso que acaeció en Jerez de la Frontera, segunda ciudad en importancia del reino de Sevilla, donde Fernán Ruiz Cabeza de Vaca, mayordomo de los muros y torres, no destinó correctamente los ingresos que percibía por las penas de los juegos. Esta información nos ha llegado gracias a los expedientes del proceso que se conservan en el Archivo General de Simancas (AGS), específicamente en el fondo del Registro del Sello de Corte (RGS), y que abarcan el periodo comprendido entre 1489 y 1504.

1. El juego disfrutado en los *Hechos del condestable Miguel Lucas de Iranzo*

La figura del condestable don Miguel Lucas de Iranzo es un claro ejemplo de ascenso social desde orígenes humildes. A la muerte de Juan II (1454) subió al trono Enrique IV, quien tuvo que buscar apoyo en hidalgos o aristócratas sin título que a cambio de favores eran ennoblecidos, como ocurrió con Miguel Lucas de Iranzo (Pérez Bustamante y Calderón Ortega, 1998).

Su educación transcurrió en el seno de una modesta familia hasta que entró al servicio de Juan Pacheco, marqués de Villena (Franco Silva, 2009). A través de él logró entrar en la corte castellana de Juan II sirviendo como paje de su hijo Enrique. Este vínculo afectivo le permitió ascender desempeñando puestos de responsabilidad como Halconero mayor del Reino, Canciller mayor de Castilla, alcaide de Alcalá la Real, Andújar y Jaén y miembro del Consejo Real (Meregalli, 1993). Finalmente fue nombrado Condestable, lo que provocó el recelo de los aristócratas ante la posibilidad de influir directamente en las decisiones militares del rey.

Por ello se trasladó a Jaén en 1459 donde sirvió al rey luchando contra los musulmanes en las fronteras granadinas (Soriano del Castillo, 1998). Allí ejerció funciones de gobernador, legislador y juez de Jaén. La forma de vida del condestable en esta ciudad parece más la vida de un monarca que la de un caballero, tal como se refleja en la Crónica de los *Hechos del condestable Don Miguel Lucas de Iranzo* (Carriazo y Arroquia, 2009). Se trata de un retrato social de la corte del condestable entre el 25 de marzo de 1458 y finales de diciembre de 1471.

En esta época los miembros de la nobleza mandaban escribir crónicas,

en las que se acentuaban los aspectos más caballerescos para defender su estatus. Ante la debilidad del poder real, el verdadero dominio era llevado a cabo más por favoritos que por los propios monarcas y estos emulaban a los nobles en la redacción de sus crónicas (Ramírez Álvarez, 2024). Los *Hechos del condestable Miguel Lucas de Iranzo* se redactaron para justificar el ascenso de un hombre humilde. Se le presenta como un defensor de Enrique IV con tintes de héroe y como la persona que consiguió hacer de Jaén una ciudad más moderna, con una corte ostentosa donde lo lúdico tenía un gran protagonismo.

En esta obra los términos fiestas, juegos y ceremonias tienen una gran similitud por su carácter lúdico. Para el narrador de los *Hechos del condestable Don Miguel Lucas de Iranzo* el juego ocupa un papel fundamental en abundantes ocasiones y de distintas formas (Ramírez Macías y Fernández Truán, 2010). Recordemos que, desde los tiempos más remotos, la existencia humana ha ido acompañada de deportes y juegos. Con el cambio de épocas y civilizaciones, la forma y el carácter de estas actividades se modificaron: cada período dejó una huella específica y generó un tipo especial de desarrollo.

2. Juegos caballerescos

La caza

Aunque durante el periodo medieval se promulgaron numerosas normas en torno a la caza (Montoya Ramírez, 1983), quienes la practicaron no dejaron registros que detallaran las definiciones de esta actividad. Los autores contemporáneos han buscado tales definiciones de la caza, como el antropólogo biológico Matt Cartmill, para quien la caza es “la matanza deliberada, directa y violenta de animales salvajes descontrolados; y definimos a los animales salvajes en este contexto como aquellos que no han sido sometidos a ningún control”. El autor continúa: “La caza es, por definición, un enfrentamiento armado entre lo humano y lo salvaje, entre la cultura y la naturaleza. Dado que implica una matanza violenta, premeditada y enfrentada, representa algo así como una guerra librada por la humanidad contra la naturaleza salvaje” (Cartmill, 1993, p. 30).

Esta definición puede completarse con la de Ortega y Gasset quien, atendiendo a la devoción y seriedad que los cazadores han dedicado a la caza durante milenios, se propuso llegar a la raíz de esta actividad desde la Antigüedad hasta nuestros días (Ortega y Gasset, 1972). En los albores

de la humanidad, el hombre era cazador para subsistir de forma similar a todos los depredadores del reino animal. Pero mucho ha cambiado desde entonces y el ser humano ya no necesita cazar y sus instintos son diferentes a los de sus antepasados y los de los animales salvajes. Para Ortega y Gasset, los humanos, agobiados por el condicionamiento cultural y la razón añoran esa existencia instintiva perdida. En esencia, la caza se convierte en un lugar físico y mental en el que se puede recuperar parte de esa pérdida, aunque sea brevemente. Así, la caza puede llevar al hombre a adoptar la actitud de existencia por la que suelen vivir los animales salvajes y cuyo abandono constituye precisamente la característica de la humanidad. Para Ortega, la caza es liberadora y por eso se practica ampliamente.

Tanto Catmill como Ortega y Gasset aportan definiciones universales que alertan de los problemas inherentes a las definiciones contemporáneas de la caza. Ello hace necesario, para comprender plenamente su significado, analizar la documentación de la época a partir de las cacerías medievales. Además, cualquier definición debe incluir el mundo natural, pues en esta actividad los humanos y la naturaleza se encontraban en un intercambio dinámico y, por tanto, se moldeaban mutuamente. La caza era una forma de interacción humano-animal dentro de paisajes naturales, en la que participaban seres humanos de diferentes culturas, un conjunto de animales y, a veces, también algunos domesticados, perros, caballos y aves rapaces. Esta actividad funcionaba a través de diferentes conjuntos coexistentes de intercambios y asociaciones entre humanos y animales.

Es precisamente la historia medioambiental la que pone de relieve la relación dinámica entre seres humanos específicos y particularmente cultivados, y el complejo del hábitat animal. En cada caso, un conjunto de comportamientos humanos está acoplado funcionalmente a una parafernalia de tecnologías físicas como caballos, barcos, armas, dispositivos de captura, etc. Las acciones humanas organizaron estas tecnologías para crear un hábitat animal. Cuando tenía éxito, este proceso conducía al momento esperado de una muerte o captura potencialmente exitosa.

Pero la caza iba mucho más allá de matar o capturar. Aunque estos eran los resultados previstos, consistía en un largo proceso de interacción dinámica en el tiempo y el espacio físico entre dos entidades, la cultura humana y el mundo natural (Hoffman, 2014). En el caso de las actividades cinegéticas de Miguel Lucas de Iranzo, la caza existía en un espacio que

era, a la vez, cultural/humano y ambiental/biofísico, esto es, un modelo de interacción. En este, tanto los seres humanos como sus sociedades eran, por tanto, híbridos de lo material y lo simbólico o de la naturaleza y la cultura (Arrigoni, 2015).

La caza, como marco general desde el que articular una actividad, se manifestaba de forma variable tanto en lo que respecta a sus detalles biofísicos como a su peculiar comprensión cultural. Para sus practicantes, cualquier cacería estaba firmemente arraigada en un tiempo único y específico. En el tiempo histórico, cada cacería era una continuación de las anteriores y se había desarrollado dinámicamente a través de técnicas, conocimientos, tradiciones y condiciones medioambientales. El espacio también era específico, ya que todas las extensiones del paisaje medieval en las que se practicaba la caza tenían una historia a la vez humana y natural. Por último, el grupo social, la riqueza, la base de conocimientos y localización geográfica de los cazadores medievales variaban, a veces drásticamente, moldeando su relación con la actividad.

Las actividades humanas como la caza se situaban en el tiempo y en el espacio, siendo practicadas por seres humanos concretos, determinados por sus necesidades y por sus lealtades de grupo. Estos humanos actuaban en sus paisajes naturales híbridos con ciertos conjuntos coherentes de habilidades, herramientas y prácticas rutinarias, haciendo de la caza una actividad cultural y biofísica. Así debió desarrollarse la montería de osos que Miguel Lucas de Iranzo celebró en Pentecostés (Carriazo y Arroquia, 2009, pp. 64-65) o la de cerdos, venados y osos celebrada con motivo de la visita de Enrique IV a Jaén (Carriazo y Arroquia, 2009, p. 196).

Correr la sortija, justas, torneos y batallas de moros y cristianos

El juego de correr la sortija aparece en reiteradas ocasiones a lo largo de la Crónica (Carriazo y Arroquia, 2009, pp. 40, 47, 49-50, 52-54, 70, 102, 111, 161 y 163). Se trataba de un juego de habilidad en el que el jinete debía embocar una lanza a toda carrera en una argolla colgada de una cuerda floja a una distancia de 100 metros y 2,5 a 3 metros de altura. La dificultad radicaba en que la argolla colgada se movía y el galope del caballo era bastante irregular (Montes Bernárdez, 1999, p. 59).

En los reinos cristianos la predominancia del ideal caballeresco estuvo patente principalmente en torno a las justas y a los torneos, siendo unas de carácter individual y las otras de carácter colectivo. La justa era hombre a hombre y el torneo muchos contra muchos. Las variedades incluían

modalidades a pie, a caballo, con lanza o con espada, en recinto cercado o a campo abierto (Rodríguez López, 2008, p. 137). El ceremonial de los torneos es descrito con minucioso lujo de detalles, relatándose desde el comienzo del acto hasta su ejecución y tiene gran importancia el protocolo llevado a cabo en cada ocasión. Justas y torneos se celebraban con un gran poder de convocatoria en castillos y campamentos reales, mezclando ambas actividades elementos deportivos (competitividad, destreza, fuerza), con elementos lúdicos (premios, honores, recompensas) y militares (combate, armamento, riesgo físico). Se trataba de actividades conducentes a la gloria, a la victoria, a la humillación o a la mutilación en el peor de los casos (Benito Julià, 2005, p. 4). En cualquier caso, la muerte siempre estaba presente en estas actividades, no tanto por una herida recibida sino por las infecciones o la gangrena (Rodríguez López, 2008, p. 30).

Solo la nobleza participaba en los torneos, pues únicamente sus miembros podían disponer de tres o cuatro caballos y los fondos necesarios para el salario de sus servidores (pajes, escuderos, armeros, portadores de lanzas y estandartes, etc.). Los integrantes más jóvenes de las familias de la alta y baja nobleza eran los verdaderos protagonistas de los torneos. Estaban dispuestos en todo momento a dar rienda suelta a sus instintos militares, alcanzando así la gloria y los favores de las mujeres. En la Crónica se relata desde el comienzo del acto hasta su ejecución y tiene gran importancia en el protocolo desarrollado con motivo de bodas (Carriazo y Arroquia, 2009, p. 148).

El juego de la ballesta era una de las prácticas más populares en las ciudades de la Baja Edad Media, habiéndose introducido esta arma en Europa a partir del siglo XIII. Se trataba de una prueba difícil que combina la fuerza física con la precisión y la destreza. En un principio las dianas de los ballesteros eran fijas, pero pronto se disparó contra aves, animales y frutas colgadas en los árboles. Frente al tiro con arco, la ballesta marcaba una gran diferencia socioeconómica por su elevado coste (Mandell, 1984, p. 129). A los niños se les permitía participar utilizando sus ballestas confeccionadas con materiales blandos y ligeros, aprendiendo a través del juego a respetar las reglas y a actuar en grupo (Lilo Carpio, 1987). En el ánimo de ennoblecer la ciudad, el Condestable promulgó una serie de normas oficiales en relación con el juego de ballestas (Carriazo y Arroquia, 2009, pp. 116-117).

El juego de cañas era otro entretenimiento de carácter belicista que servía de entrenamiento para la guerra, siendo muy frecuente en Castilla a

finales de la Edad Media. Se trataba de torneos copiados de los musulmanes, que consistían en que los caballeros se lanzaban cañas a modo de jabalinas o lanzas y éstos debían esquivarlas o pararlas con los escudos. Para que las cañas no se desviaran y fueran directas al objetivo se endurecían en sus extremos con arena o yeso cuajado (Rodríguez López, 2008, p. 119).

Las referencias en la Crónica son abundantes: los días de san Juan, Santiago y san Lucas; el domingo de Carnestolendas de 1463 ante la presencia de musulmanes; tras el bautizo de la hija del Condestable; las bodas de sus criados y con motivo del nacimiento del primer hijo varón don Luis (Carriazo y Arroquia, 2009, pp. 47, 49, 53, 58, 65, 73, 98-100, 110, 116, 118, 132, 135, 160, 172, 175, 176, 180, 258, 259, 262, 377). En 1470 Miguel Lucas de Iranzo ordenó la ejecución de un nuevo proyecto urbanístico con amojonamiento de límites geográficos y en este contexto tuvo lugar un juego de cañas (Carriazo y Arroquia, 2009, p. 430).

Finalmente, las fiestas de Moros y Cristianos son, en su esencia, representaciones teatrales populares que complementan las ceremonias religiosas destinadas a fortalecer los vínculos comunitarios. Estas celebraciones escenifican el conflicto entre dos bandos: los héroes cristianos y los enemigos musulmanes, quienes se disputan la posesión de un bien colectivo. La narrativa se desarrolla a través de acciones y diálogos, aunque en algunas ocasiones se prescinde del lenguaje hablado. Este esquema básico de la trama admite una diversidad sorprendente de variaciones, especialmente en lo que respecta a los personajes que intervienen en la representación (Brisset Martín, 2001, p. 2). En la Crónica se hace referencia a una de estas fiestas que tuvo lugar en el día de san Juan de 1464, participando en ella el Condestable junto con sus caballeros (Carriazo y Arroquia, 2009, p. 172).

3. Juegos populares

Los juegos de mesa

El espectro del juego incluye diferentes modalidades que vienen determinadas, en parte, por el número de personas que los practican (Crist, De Voogt y Dunn-Vaturi, 2016, p. 180). Los juegos de mesa implican a grupos más pequeños de personas en un entorno más íntimo (Parlett, 1991, p. 35), permitiendo a las personas interactuar más allá de las fronteras de parentesco, étnicas y socioeconómicas.

En la Crónica existen varias referencias al juego de los dados, como en las fiestas de Navidad de 1464 cuando el Condestable se empleó a fondo en este esparcimiento con regidores, jurados, caballeros, escuderos, mercaderes y otros ciudadanos. Igualmente, tras los oficios de Nochebuena y Año Nuevo el Condestable solía jugar a los dados y en la fiesta que Miguel Lucas de Iranzo organizaba anualmente el día de Reyes, por coincidir con el nacimiento del monarca Enrique IV, se preparaban juegos que incluían los dados (Carriazo y Arroquia, 2009, pp. 38-39, 70, 116-117, 153, 156, 159).

Los dados constituyen el primer juego de azar conocido antes de la aparición de los naipes. Están presentes en *La Odisea* y no gozaban de buena fama por las apuestas que llevaba aparejadas. El juego de dados, legal o no, era una práctica cotidiana en la sociedad medieval y, ante esta realidad, los monarcas creyeron más práctico controlarlo y obtener beneficios económicos. Entre la extensa obra de Alfonso X se encuentra el *Libro de los Dados*, en la que desde los folios 65 hasta el 71 se relata cómo este juego llegó a manos del rey desde la India gracias a un sabio. A continuación, se detalla meticulosamente el proceso de fabricación de los dados, haciendo hincapié en la importancia de que estén perfectamente equilibrados para asegurar que las probabilidades de cada cara sean equitativas. Se advierte sobre la existencia de dados trucados, diseñados para engañar, y se describe la disposición correcta de los puntos en cada cara: el seis opuesto al uno, el cinco opuesto al dos y el cuatro opuesto al tres, sumando un total de 21 puntos por dado. En cuanto a los materiales, se mencionan diversas opciones como la madera, la piedra, el hueso y los metales, aunque se considera que el hueso es el material óptimo. El código presenta una variedad de juegos de dados, entre los que destacan “El juego de mayores e de tanto en uno como en dos”, las tres modalidades del “juego de triga”, “el juego que llaman de azar”, “el juego de marlota”, “el juego de la rifa”, “el juego que llaman par con as”, “el panquist”, “el juego que llaman medio azar”, “el juego que llaman azar pujado” y “el juego que llaman guirguesca”. Este extenso catálogo de juegos de dados refleja la popularidad y la diversidad de este tipo de entretenimiento en la época de Alfonso X el Sabio, extendiéndose a los siglos posteriores (Molina Molina, pp. 96-97).

Correr toros

A finales de la Edad Media los toros eran los protagonistas de numerosos festejos, utilizándose el animal con un carácter lúdico y festivo. La bravura del toro junto con la pericia y valor de quienes se enfrentaban a él causaban la admiración y diversión de los espectadores. Existían dos modalidades: alancear los toros hasta matarlos, un espectáculo con gran visualidad en el que las ricas vestiduras de los jinetes, sus cabalgaduras y los mozos que los acompañaban eran reflejo de poderío; otra vertiente del juego con astados consistía en correr toros y arrojarles garrochas (vara con punta de hierro que se tiraba al toro para embravecerlo). Delante de los animales corrían los mozos expuestos a sus embestidas.

En el Reino de Castilla, las celebraciones taurinas tenían un significado cultural de gran relevancia. Más allá de su conexión con las tradiciones religiosas, con las cuales mantenían una estrecha relación, estos eventos representaban la forma de festejo más emblemática. Su origen se remonta al siglo XII, aunque la naturaleza de su vínculo con prácticas aún más antiguas permanece incierta.

Los espectáculos taurinos se caracterizaban por su evidente atmósfera de júbilo y regocijo, gozando de una amplia aceptación y arraigo en la sociedad. Las celebraciones taurinas se llevaban a cabo, por regla general, bajo la estricta supervisión de las autoridades competentes. Al mismo tiempo, estas fiestas constituían un escenario propicio para la demostración y el ejercicio del poder (Clemente Ramos, 2017, p. 250). Con este objetivo han de entenderse las numerosas referencias al juego de correr toros en la Crónica (Carriazo y Arroquia, 2009, pp. 177, 196, 199, 258 y 399): el día de la Asunción, con motivo del nacimiento de doña Luisa, la hija del Condestable, a causa de la presencia del rey en Jaén y en la boda entre Fernán Lucas y la hija del alcalde Pedro de Escavias (García, 1972).

Combates con alimentos

Las justas y torneos en los que participaba la nobleza tenían su traducción, a nivel popular, en los combates que el pueblo protagonizaba arrojándose distintos alimentos con la mayor fuerza posible. Dos modalidades recoge la Crónica. El primero de ellos, el combate de huevos cocidos que tuvo lugar entre las personas que habitaban en el castillo y el grueso popular en las calles. El evento había transformado los tradicionales juegos de caballería en una representación teatral, elevando su valor escénico y narrativo. Además, había desdibujado las rígidas divisiones sociales que separaban a la nobleza de la gente común, fusionando las justas y torneos propios de

la caballería con las diversiones y pasatiempos populares en una celebración única y participativa (Rodríguez López, 2021, p. 419). En las referencias a este juego en la Crónica se habla del empleo de miles de huevos cocidos, lo que es indicador de la prosperidad económica de la zona. Son muy recurrentes a lo largo del relato (Carriazo y Arroquia, 2009, pp. 63-64, 123, 166), celebrándose especialmente en Pascua. El otro combate tuvo como arma arrojadiza calabazas secas (Carriazo y Arroquia, 2009, pp. 112 y 164).

4. El juego castigado y la desviación de sus rentas

A lo largo de la Edad Media el juego cumplió una función social, pero, al mismo tiempo, fue duramente perseguido. Para Alfonso X el Sabio los juegos de ajedrez y las tablas eran actividades lúdicas identificadas con el concepto de alegría y el descanso del alma (Martínez Sáez, 2021). No obstante, se miraban con recelo los dados, un juego considerado peligroso y que fue severamente penado, a pesar de que se encontraba difundido y arraigado en todos los grupos sociales (Domínguez Hernández y Elía Munárriz, 1993). En un principio, los monarcas destinaron al beneficio del común ciudadano los ingresos procedentes de las tahurerías, es decir, las casas públicas en las que se jugaban juegos de azar, que se arrendaban por cuenta del rey o de los municipios que gozaban del privilegio de tenerlas (Blasco Martínez, 1999). Empero, más adelante la recaudación pasó a estar protagonizada por las penas impuestas a quienes practicaban este tipo de actividades. Como veremos a continuación, Fernán Ruiz Cabeza de Vaca, quien actuó como mayordomo de los muros y torres de la ciudad de Jerez de la Frontera, fue beneficiario de estas últimas rentas y se vio envuelto en un proceso judicial debido a la desviación de sus fondos.

El cargo que desempeñó Fernán Ruiz en pro de la gestión de la infraestructura defensiva de Jerez había sido ejercido por diferentes miembros de su linaje desde fines del siglo XIV¹. Como hemos señalado, el desempeño de este trabajo venía acompañado de ingresos obtenidos por las sanciones impuestas a quienes practicaban juegos prohibidos (López Villalba, 2021), así como dos tercios del diezmo sobre materiales de construcción como la cal, las tejas y los ladrillos. Esta relación entre el mundo del juego y la conservación del patrimonio urbano no era excepcional en el contexto castellano, ya que en 1277 Alfonso X ya había

¹ Tras su muerte en 1509, la mayordomía pasó a manos de un primo homónimo, quien era regidor de Sevilla (Ruiz Pílares, 2017).

concedió la renta de la tahurería de Murcia a su concejo para la reparación de sus muros y torres (Molina Molina, 1999). Sin embargo, estas cantidades no siempre se destinaron correctamente a su propósito original. Diversos documentos conservados en el Archivo General de Simancas registran estos episodios de mala administración para el caso de Fernán Ruiz.

Uno de los primeros expedientes data del 23 de diciembre de 1489 (AGS, RGS, leg. 148 912, 97), cuando el Concejo intervino en la cobranza de las penas de los juegos, alegando que las murallas no estaban siendo reparadas. En respuesta, Fernán Ruiz pidió respaldo a los monarcas, quienes confirmaron su derecho a seguir percibiendo dichas rentas y lo defendieron frente a la injerencia del Concejo:

Vos mandamos que sy asy es quel dicho Ferrnad Ruys e sus antepasados commo mayordomos de las dichas pennas que por la dicha çibdad han estado en posesyón de lleuar las dichas penas e reparar los dichos muros e torres lo amparéys e defendáys en la dicha posesyón e no vos entremetades al lleuar ni ocupar las dichas pennas [...].

Sin embargo, las disputas por el cobro de las multas por los juegos y tahurerías no cesaron. Diez años más tarde, el 11 de enero de 1499 (AGS, RGS, leg. 149 901, 226), Fernán Ruiz presentó otra solicitud por el litigio que mantenía con el corregidor Fernando de Sahagún, quien le exigía rendición de cuentas sobre el uso de los fondos recaudados, algo que el regidor consideraba fuera de su obligación. Una vez más, los reyes intervinieron a favor de Ruiz y ordenaron al corregidor cumplir con su mandato.

A inicios del siglo XVI, las autoridades locales insistieron en que ni Fernán Ruiz ni sus antecesores en el cargo habían destinado los fondos a las reparaciones requeridas. Este no era un caso aislado en el contexto local, ya que Romero Bejarano (2005) identifica que, entre 1492 y 1507, catorce de los diecinueve mayordomos de la ciudad habían tomado para sí parte de lo recaudado. En el caso de Fernán Ruiz, el incumplimiento había causado que las murallas se encontraran “caydas e gastadas”, por lo que, el 30 de abril de 1501, los monarcas solicitaron pruebas sobre el uso de las rentas y un informe sobre el estado de las murallas, así como el tiempo durante el cual no se habían mantenido (AGS, RGS, leg. 150 104, 238):

Luego que con esta nuestra carta fuéredes requerido fagades traer ante vos la primera merçed que fue fecha de lo suso dicho al dicho Ferrnad Ruyz Cabeça de Vaca. E trayda e por vos vista ayáys ynformación con qué

condiçión dio e fizo la dicha merçed o qué es el danno que ay en los dichos muros desa dicha çibdad e qué tanto tiempo ha que no se han reparado.

El 24 de agosto de 1503, dos años después, Fernán Ruiz dio respuesta a la exigencia de rendir cuentas sobre los fondos destinados al arreglo de las murallas. Para ello, presentó una solicitud formal a los monarcas, en la que pidió que se designara a una figura neutral que, junto con el corregidor, supervisara la revisión del proceso. En la orden real se explicaba el motivo de dicha solicitud: “Por que vos el dicho nuestro corregydor soys odioso e sospechoso al dicho Fernán Ruyz”. Por tanto, se dispuso que el corregidor actuara acompañado de alguien libre de sospechas², y que ambos exigieran al regidor prestar juramento antes de iniciar el examen de las rentas administradas y los gastos hechos en las obras de restauración de las murallas.

El 9 de noviembre de 1504, la Corona emitió una resolución a las autoridades de Jerez en la que se sintetizaba todo el litigio seguido contra Fernán Ruiz. Dicho proceso, que había alcanzado la instancia de apelación, fue resuelto por Ferrand Tello, procurador fiscal del Consejo Real (AGS, RGS, leg. 150 411, 522). La sentencia recogía toda la documentación presentada por ambas partes durante el proceso. El primer documento del expediente era una misiva real dirigida al corregidor Gonzalo Gómez de Cervantes, con fecha del 22 de junio de 1502. En ella se comunicaba que el jurado Juan de Herrera había elevado una denuncia a la corte señalando el grave deterioro en que se encontraban las murallas de la ciudad.

La causa de esta situación, según la denuncia, era la falta de intervenciones de conservación por parte de Fernán Ruiz y de quienes ocuparon el cargo antes que él, a pesar de que, en ese periodo de más de cuatro décadas, se habían recaudado más de 500 000 maravedís con ese fin. Sin embargo, según algunos privilegios otorgados a Jerez, los ingresos debían haber sido administrados por la propia ciudad. Por tal motivo, los reyes ordenaron que se identificara y se llamara a declarar a quienes habían estado a cargo tanto del mantenimiento de las murallas, como de la administración de las rentas vinculadas a este cometido. Estas personas debían entregar un informe detallado de los fondos recaudados y su aplicación. En caso de confirmarse un uso indebido de dichos recursos, la reparación de los muros debía hacerse con los bienes del responsable.

² Ante las denuncias de parcialidad en las sentencias, los abusos de poder y la injerencia de los concejos, era frecuente que se estableciesen otras figuras como la de los jueces pesquisidores para la resolución de determinados conflictos (Carmona Ruiz, 2017).

Asimismo, el corregidor debía remitir toda esta información al Consejo Real, que se encargaría de revisarla y dictar una sentencia.

El jurado Juan de Herrera presentó la orden ante el alcalde Juan de Villalva, quien dispuso que Fernán Ruiz se presentara para rendir cuentas. Este fue interrogado bajo juramento, un ritual que garantizaba y sacralizaba una afirmación. No obstante, en el caso de que fuera vulnerado a través del falso testimonio se incurría en una doble consecuencia: la jurídica, que conllevaba un delito, y la moral, que la convertía en pecado (Gámez Montalvo, 2005). Tras ser cuestionada su administración de los recursos y su desempeño como mayordomo encargado del cuidado de los muros y torres, se le concedió un plazo de quince días para entregar un informe detallado sobre los ingresos recaudados y los gastos efectuados en las reparaciones.

No obstante, Fernán Ruiz se negó a cumplir con este requerimiento, alegando que su familia, desde la época de su abuelo, había gozado de ciertos privilegios que los eximían de tener que rendir cuentas. Además, sostuvo que no se había designado a una persona imparcial para integrar la comisión de supervisión, lo que incrementaba su negativa a colaborar. También argumentó que, conforme a una cédula real en su poder, su obligación era únicamente dar cuenta de su propia administración, y no de la de sus antecesores, aunque insistió en que sus privilegios lo liberaban incluso de esa responsabilidad. Finalmente, afirmó que no tenía intención alguna de presentar las cuentas, ya que, según él, las murallas estaban en perfecto estado y mantenidas adecuadamente.

Aunque Fernán Ruiz expuso varios argumentos para justificar su negativa, el alcalde Juan de Villalva no los aceptó y le exigió que obedeciera la orden real de rendir cuentas sobre los ingresos y egresos vinculados a su gestión como mayordomo de los muros. En respuesta, Fernán presentó nuevos motivos para eludir esta obligación, alegando que entre 1471 y 1477 el marqués de Cádiz había tomado el control de la ciudad y asumido el derecho de cobrar las rentas destinadas al mantenimiento de las murallas³. Durante ese tiempo, argumentó que estuvo preso en el alcázar, lo que le impidió cumplir con sus funciones. Añadió que tras la destitución de Rodrigo Ponce de León en 1477, la administración y recaudación de esos fondos quedó en manos de otros corregidores y autoridades, como Juan de Robles, y que él no recuperó parte de esos recursos hasta inicios

³ Aunque Jerez no fue integrada en el señorío jurisdiccional del marqués de Cádiz, entre 1471 y 1477 sí que estuvo bajo su dominio señorial. La toma fue legitimada por Enrique IV, quien concedió a Rodrigo Ponce de León el título de corregidor (Ruiz Pilares, 2018).

del siglo XVI, cuando el corregidor era Gonzalo Gómez de Cervantes (Parada y Barreto, 1875). A pesar de todo ello, Fernán insistió en que todo el dinero recaudado fue empleado en conservar y reparar las murallas.

El alcalde prosiguió con la investigación, solicitando información sobre el total de las rentas vinculadas a la mayordomía y requirió nuevamente a Fernán Ruiz que presentara las cuentas. En esta ocasión, el regidor accedió a hacerlo aclarando que, “aunque no hera obligado a dar la dicha cuenta en manera alguna que por obedecer e conplir la dicha nuestra carta estaba presto a dar la dicha cuenta”. Así, el 30 de septiembre de 1504, ante el alcalde Pedro Román, el escribano real y varios testigos, Fernán Ruiz entregó un informe detallado. En él se señalaba que, durante un periodo de 33 años, los dos tercios del diezmo de cal, teja y ladrillo habían sumado un total de 730 000 maravedís. Se le concedió un plazo de cinco días para entregar un desglose pormenorizado de cómo se había gastado ese dinero. Finalmente, el 4 de marzo de 1504, se examinó la documentación presentada por Fernán Ruiz ante el escribano Pedro Román. El análisis reveló que, de los 730 000 maravedís destinados a las reparaciones de las murallas, solo se había justificado el gasto de 103 250 maravedís, dejando sin explicación una suma de 626 750 maravedís.

En cuanto a las sanciones provenientes de los juegos, se estimó que alcanzaban un total de 280 000 maravedís, calculados a razón de 10 000 maravedís por año desde 1470 hasta 1498. No obstante, Fernán Ruiz solo había utilizado 25 517 maravedís de esa cantidad, dejando sin justificar un remanente de 932 276 maravedís. Ante esta situación, Juan de Villalva le dio un plazo de tres días para entregar el monto restante. Fernán Ruiz, sin embargo, se negó a hacerlo, argumentando que había estimado los ingresos de los dos tercios del diezmo sobre cal, teja y ladrillo en apenas 2200 maravedís anuales, lo que hacía de la tasación oficial, según su testimonio, “muy injusta e fuera de toda razón”. Añadió que durante seis años no había recibido ingresos por las penas de los juegos, ya que ese dinero fue recaudado directamente por el marqués de Cádiz. También explicó que, durante otros diecisiete años, fueron los corregidores quienes se encargaron de cobrar esos dos tercios del diezmo.

No obstante, los argumentos de Fernán Ruiz no fueron aceptados. El 15 de marzo de 1504, Juan de Villalva ordenó al alguacil mayor de la ciudad que llevara a cabo el embargo de los bienes de Fernán Ruiz por un valor de 626 750 maravedís. En caso de que el regidor se opusiera, se le amenazó con ser encarcelado en una de las torres de la muralla. Sin embargo, no fue necesario recurrir a esta medida extrema, ya que se

procedió al embargo de varias propiedades, incluyendo el donadío de Espartinas, la torre de Pero Vázquez y una casa.

A continuación, Fernán Ruiz presentó una apelación ante el Consejo Real, reiterando su postura de que no estaba obligado a rendir cuentas y cuestionando el balance final. Argumentó que las rentas fueron recaudadas por el marqués de Cádiz y los corregidores de finales del siglo XV, comenzando con Juan de Robles. Además, mencionó que varios factores habían afectado los ingresos, como los cuatro años de peste a principios del siglo XVI y dos años de lluvias intensas que redujeron los cobros a solo una cuarta parte. Criticó al alcalde por no haber tenido en cuenta estos años de dificultades y pérdidas y aseguró que, en lugar de deudas, él mismo debería recibir una considerable cantidad de maravedís. Finalmente, solicitó que se tomara en cuenta una tasación realizada por Pedro López Gallardo, alcalde de los albañiles, y otros miembros del oficio, sobre el dinero que él había invertido en las reparaciones de las murallas.

La decisión final se emitió el 9 de noviembre de 1504 y determinó que la renta derivada de la cal, teja y ladrillo había generado un total de 468 000 maravedís a lo largo de 26 años. Se excluyeron los siete años en los que el marqués de Cádiz había tomado indebidamente estas rentas, lo que ajustó el período de recaudación a 33 años. En cuanto a las penas de los juegos, Fernán Ruiz había conseguido 25 000 maravedís, lo cual probó de manera adecuada mediante los recibos de cobro efectuados por Rodrigo Ponce de León y las autoridades locales. Al combinar ambas fuentes de ingresos, el total ascendió a 493 000 maravedís. De esta cantidad, se restaron 20 000 maravedís que Fernán Ruiz demostró haber gastado en las reparaciones de las murallas, además de 78 000 maravedís correspondientes a su salario (a razón de 3 000 maravedís anuales durante 26 años), 39 000 maravedís por el salario de un recaudador contratado y 30 000 maravedís en concepto de gastos judiciales.

Tras estas deducciones, se impuso una multa de 146 000 maravedís a Fernán Ruiz, los cuales debía entregar al mayordomo del Concejo en un plazo de 40 días. Asimismo, se ordenó la devolución de los bienes embargados y se le exigió utilizar los 146 000 maravedís para reparar las murallas y torres de la ciudad en un plazo de dos años. Fernán Ruiz, a través de su representante legal, argumentó que la sentencia era injusta, ya que no se habían tenido en cuenta los años de peste y lluvias y que las tasaciones realizadas no eran precisas. No obstante, el Consejo Real resolvió que el caso ya estaba cerrado.

Este largo proceso nos ofrece una visión interesante sobre diversos aspectos políticos de la ciudad y cómo actuaba Fernán Ruiz en su ámbito público. En primer lugar, se evidencia que el regidor no cumplió de manera adecuada con sus responsabilidades en el mantenimiento de las murallas y torres de Jerez. Estas se encontraban en pésimo estado, con secciones derrumbadas y otras deterioradas. Aunque, hacia finales del siglo XV, las murallas ya no desempeñaban un papel defensivo, dado que la frontera con el reino nazarí estaba lo suficientemente alejada, el mantenimiento de las murallas aún tenía un valor simbólico (Romero Bejarano, 2008). Sin embargo, los ciudadanos empezaron a hacer un uso inapropiado de ellas, lo que agravó aún más su deterioro. En diversas zonas, las murallas se convirtieron en basureros, se retiraron ladrillos para construir viviendas particulares y se hacían fogatas en sus proximidades.

Fernán Ruiz era responsable de prevenir estos abusos y de asegurar que las murallas se mantuvieran en buen estado, pero no cumplió con sus responsabilidades de manera adecuada. A pesar de recibir un salario público –que, aunque no era elevado, estaba complementado con los beneficios obtenidos por gestionar las rentas y bienes de la ciudad–, Fernán Ruiz priorizó sus propios intereses sobre los de la comunidad que debía servir. Este tipo de comportamiento no era extraño en la época⁴, ya que muchos funcionarios olvidaban que la ciudad debía gestionarse en beneficio de todos sus habitantes, de manera que los logros de unos fueran los logros de todos y el bienestar colectivo dependiera del esfuerzo conjunto por el bien común.

Finalmente, el proceso también revela cómo la ocupación de la ciudad por parte del marqués de Cádiz tuvo un impacto significativo en la gestión administrativa de Jerez. En este caso particular, al apoderarse de las rentas destinadas al mantenimiento de las murallas, como las penas de los juegos y los dos tercios del diezmo sobre la cal, teja y ladrillo, Fernán Ruiz quedó privado de esos ingresos. Aunque se trata de una circunstancia específica, pone de manifiesto claramente el efecto negativo que el gobierno de Rodrigo Ponce de León tuvo sobre la ciudad en diversos aspectos.

⁴ Sirva de ejemplo otro caso de malversación de fondos públicos en la ciudad de Burgos bajomedieval estudiado por Bonachía Hernando (1997).

Conclusiones

A lo largo de este trabajo hemos estudiado la dualidad que representaba el fenómeno del juego para la sociedad medieval. Por un lado, la crónica de los *Hechos del Condestable Miguel Lucas de Iranzo* refleja a la perfección el juego como una actividad lúdica en la que participaban de manera activa personas de diferentes estratos sociales. Entre sus diferentes manifestaciones, destacan por su número torneos, justas, correr toros, batallas de huevos y calabazas y tiro con ballesta, así como actividades cinegéticas con presas de distinto tipo, los dados, la sortija y, especialmente, el juego de las cañas. Aunque el juego permitía la intervención del conjunto de la sociedad, algunas actividades quedaban reservadas para determinados grupos. Por ejemplo, la nobleza se dedicaba principalmente a actividades relacionadas con el entrenamiento en tiempos de paz para la preparación bélica. Especialmente eran considerados juegos nobles los que llevaban aparejado el uso del caballo o las armas. Por el contrario, la plebe se deleitaba con actividades más sencillas, menos costosas y más a su alcance.

El temor que suponía para las autoridades que se practicasen determinados juegos que ponían en tela de juicio la doctrina de la Iglesia, o bien que hacían peligrar el orden público, derivó en que progresivamente controlasen su desarrollo mediante su prohibición. Las sanciones impuestas supusieron una oportunidad económica para las autoridades, en tanto que constituyeron una fuente de financiación importante para sus arcas. El proceso de Fernán Ruiz Cabeza de Vaca revela que estos ingresos, en principio, se destinaban para la reparación de las murallas de Jerez de la Frontera. La desviación de estas rentas por parte del mayordomo constituye una noticia más en la historia urbana castellana en la que los cargos públicos, en lugar de velar por el conjunto de la sociedad, priorizaban los intereses y el aumento de su patrimonio personal.

Por fin, tanto los *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo* como la documentación estudiada procedente del Archivo General de Simancas son una fuente muy valiosa para el estudio del juego en el contexto castellano. Mientras que una nos aporta características y descripciones excepcionales de las actividades lúdicas del Medievo, la otra es fiel testimonio de que el juego era cosa de todos y, por tanto, las distintas rentas que de él procedían habían de asegurar el bienestar de la ciudad.

Bibliografía

- Arrigoni Martelli, C. (2015). *Ducks and deer, profit and pleasure: Hunters, game and the natural landscapes of medieval Italy*. Toronto: Universidad de York.
- Asenjo González, M. (2013). Fiestas y celebraciones en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media. *Edad Media: revista de historia*, 14, pp. 35-61.
- Benito Juliá, R. (2005). El deporte y los juegos en la Edad Media. *Revista Medieval*, pp. 1-11.
- Blasco Martínez, A. (1999). Los judíos de Aragón y los juegos de azar. *Aragón en la Edad Media*, 14-15 (1), pp. 91-118.
- Bonachía Hernando, J. A. (1997). Crisis municipal, violencia y oligarquía en Burgos a comienzos del siglo XV. En González Jiménez, M., Montes Romero-Camacho, I. y García Martínez, A. C. (coords.). *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492): Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*. Sevilla: Consejería de Cultura. Junta de Andalucía, vol. 2, pp. 1081-1095.
- Brisset Martín, D. E. (2001). Fiestas hispanas de moros y cristianos: Historia y significados. *Gazeta de Antropología*, 17, artículo 03. <http://hdl.handle.net/10481/7433>
- Carmona Ruiz, M. A. (2017). Día Sánchez de Quesada: Un corregidor al servicio de los Reyes Católicos. *Anuario de Estudios Medievales*, 47 (2), pp. 567-587.
- Carriazo y Arroquia, J. M. (2009). *Hechos del condestable Don Miguel Lucas de Iranzo: Crónica del siglo XV*. Granada: Universidad de Granada.
- Cartmill, M. (1993). *A View to a Death in the Morning: Hunting and Nature Through History*. Massachusetts Hall: Harvard University Press.
- Clemente Ramos, J. (2017). "Fiestas e regozijos e alegrías": Los festejos taurinos en Medellín (c. 1446-c. 1543). *En la España medieval*, 40, pp. 249-267.
- Crist, W., De Voogt, A. y Dunn-Vaturi, A. E. (2016). Facilitating interaction: Board games as social lubricants in the ancient near east. *Oxford Journal of Archaeology*, 35 (2), pp. 179-196.
- Domínguez Hernández, E. y Elía Munárriz, A. (1993). Noticias sobre el juego en la Navarra medieval: Juegos de azar. *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 25 (62), pp. 279-292.

- Ezequiel Borgognoni, E. (2014). La cultura lúdica en la Baja Edad Media y la temprana modernidad: Esbozos de la vida festiva en las ciudades del Reino de Castilla. *Intus-Legere: Historia*, 8 (1), pp. 47-68.
- Fischer Kowalski, M. y Weisz, H. (1999). Society as Hybrid Between Material and Symbolic Realms: Toward a Theoretical Framework of Society Nature Interaction. *Advances in Human Ecology*, 8, pp. 215-251.
- Franco Silva, A. (2009). Juan Pacheco: De doncel del príncipe de Asturias a marqués de Villena (1440-1445). *Anuario de Estudios Medievales*, 39 (2), pp. 723-775.
- Gámez Montalvo, M. F. (2005). Vinculación y consecuencias del perjurio y el falso testimonio en el proceso castellano de la Baja Edad Media. En Toro Ceballos, F. y Linage Conde, A. (coords.). *V Jornadas de Historia en la Abadía de Alcalá la Real. Iglesias y fronteras. Homenaje a José Rodríguez Molina*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, pp. 205-213.
- García, M. (1972). *Repertorio de príncipes de España: Obra poética del Alcaide Pedro de Escavias*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses.
- Hoffmann, R. C. (2014). *An Environmental History of Medieval Europe*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Ladero Quesada, M. A. (2004). *Las fiestas en la cultura medieval*. Barcelona: Areté.
- Lillo Carpio, P. A. (1987). Notas sobre la ballesta y el cuadrillo en la Baja Edad Media. En *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 871-880.
- López Villalba, J. M. (2021). Regulación y control del juego de azar en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. *En la España Medieval*, 44, pp. 445-475.
- Mandell, R. D. (1984). *Historia cultural del deporte*. Barcelona: Bella Terra.
- Martínez Sáez, N. (2021). Alfonso X el Sabio y los juegos en la Edad Media. *Boletín de historia de la Tercera Orden Franciscana*, 2, pp. 1-11.
- Meregalli, F. (1993). Sobre el condestable Miguel Lucas de Iranzo. *Rassegna iberistica*, 47, pp. 3-23.
- Molina Molina, A. L. (1999). El juego de dados en la Edad Media. *Murgetana*, 100, pp. 95-104.
- Montes Bernárdez, R. (2024). Juegos y fiestas históricas en la ciudad de Murcia. *Náyades: revista de costumbres, tradiciones e historias de la región de Murcia*, 17, pp. 55-61.
- Montoya Ramírez, M. I. (1983). *El libro de la Montería de Alfonso XI*. Melilla: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Ortega y Gasset, J. (1972). *Meditations on Hunting*. New York: Scribner.
- Parada y Barreto, D. I. (1875). *Hombres ilustres de la ciudad Jerez de la Frontera, precedidos de un resumen histórico de la misma población*. Jerez de la Frontera: Imprenta del Guadalete.
- Parlett, D. (1991). *A History of Card Games*. Oxford: Oxford University Press.
- Pérez Bustamante, R. y Calderón Ortega, J. M. (1998). *Enrique IV de Castilla, 1454-1474*. Palencia: La Olmeda.
- Ramírez Álvarez, L. (2024). Memoria nobiliaria y conciencia noble del linaje de los Estúñiga en la Castilla bajomedieval: un estudio a través del manuscrito Historia de la Casa de los Zúñiga. *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, 25, pp. 347-369.
- Ramírez Macías, G. y Fernández Truán, J. C. (2010). El ejercicio físico en el siglo XV a través de la crónica del condestable Iranzo. *Apunts: Educación física y deportes*, 102, pp. 9-15.
- Rodríguez López, J. (2008). *Historia del deporte*. Barcelona: Inde, 2008.
- Rodríguez López, J. (2021). Deporte medieval del siglo XV: El fortísimo contraste entre la crónica de Álvaro de Luna y la crónica de Lucas de Iranzo. *Ágora para la Educación Física y el Deporte*, 23, pp. 405-424.
- Romero Bejarano, M. (2005). De informes, ruinas y corrupción: El estado de la muralla de Jerez de la Frontera en 1510. En Huerta Fernández, S. (coord.). *Actas del Cuarto Congreso Nacional de Historia de la Construcción*. Madrid: Instituto Juan de Herrera, vol. 2, pp. 987-992.
- Romero Bejarano, M. (2008). *“Santas cosas son llamadas los muros”: La arquitectura militar en Jerez durante el siglo XVI*. Jerez de la Frontera: Ayuntamiento de Jerez.
- Ruiz Pilares, E. J. (2017). *El poder en el concejo de Jerez de la Frontera durante el reinado de los Reyes Católicos (1474-1504): Espacios, ámbitos y recursos*. Tesis doctoral inédita, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Cádiz, Cádiz.
- Ruiz Pilares, E. J. (2018). El servicio a la nobleza señorial como vía de promoción social: Los señores de El Puerto y los caballeros jerezanos (1480-1520). *Revista de historia de El Puerto*, 61, pp. 9-29.
- Soriano del Castillo, C. (1988). El exilio voluntario de un condestable de Castilla, Miguel Lucas de Iranzo. *Anuario de la Sociedad Española de Literatura General y Comparada*, 6-7, pp. 71-76.
- Uría Ríu, J. (2008). Juegos y corridas de toros en Oviedo de los siglos XV al XVIII. En Uría Maqua, J. (ed.). *Estudios sobre Oviedo*. Oviedo: KRK Ediciones, pp. 679-704.

Zarković, B. (2022). Sport, Games and Chivalry in Medieval Serbia.
Physical education and sport through the centuries, 9 (1), pp. 99-116.

